DECRETO Nº .0978.

NEUQUÉN, 10 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-079-B-2023, la Ordenanza N° 14594; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 8201, se creó el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, el que cuenta con cuatro (4) bloques temáticos;

Que en el Bloque Temático Nº 1: Usos y Ocupación del Suelo, reglamentado por Decreto Nº 1381/1998, a través del Decreto Nº 0677/2022 se implementó el Manual de Procedimiento Urbano Ambiental (MAPUA), y a través de la Disposición Nº 14/2008 de la Subsecretaría de Medio Ambiente se reglamenta las "Fiestas Electrónicas";

Que el Bloque Temático Nº 1, compuesto por generalidades, normas generales de ocupación y usos del suelo, normas específicas por zonas y normas para áreas especiales, ha sufrido incontables modificaciones y ampliaciones en función de la continua dinámica de crecimiento y desarrollo de la ciudad;

Que en ese sentido, resulta necesario restringir el uso condicionado de algunas actividades comerciales en el corredor cM2, delimitado por calle Primeros Pobladores al Norte desde la rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste, y en el Polígono delimitado por calle Primeros Pobladores al Norte, desde la rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste, calle Aguado al Sur y calle Félix San Martín al Noreste;

Que el Polígono mencionado precedentemente comprende dos Indicadores Urbanos: a) calle Primeros Pobladores al Norte, desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Gabriel Borlenghi al Oeste, calle Aguado al Sur y calle Félix San Martin al Noreste, con el Indicador Urbano ME (Zona de Equipamiento). b) calle Primeros Pobladores al Norte, desde calle Gabriel Borlenghi al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste y calle Aguado al Sur, con el Indicador Urbano MR (Zona Mixta Residencial);

Que en razón al importante desarrollo comercial radicado en el corredor anunciado, compatible con el crecimiento a escala

Dra. MARIA LUCIANA JULIAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquen

0978-23

urbana, la radicación de viviendas únicas familiares, el uso residencial y las importantes vías de ingreso y salida a la ciudad, con respecto al tránsito, resulta necesario prohibir la habilitación de actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, salones de fiesta y espacios para eventos con estructuras temporales;

Que en ese marco, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14594, mediante la cual se prohíbe el uso de actividades recreativas nocturnas, salón de fiestas, café concert, confitería bailables, discotecas, establecimiento gastronómico con actividad bailable, espacio bailable, espacios para eventos con estructuras temporales, para los lotes comprendidos en: a) Corredor cM2, delimitado por calle Primeros Pobladores (al Norte) desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Saturnino Torres; b) El Polígono que como Anexo I que forma parte de la presente ordenanza y comprende los siguientes indicadores: I) Indicador Urbano ME (Zona de Equipamiento), comprendido por calle Primeros Pobladores al Norte, desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Gabriel Borlenghi al Oeste, calle Aguado al Sur y calle Félix San Martin al Noreste, y II) Indicador Urbano MR (Zona Mixta Residencial), comprendido por calle Primeros Pobladores al Norte, desde calle Gabriel Borlenghi al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste y calle Aguado al Sur;

Que tomó intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14594;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14594 sancionada por el ---------- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante la cual se prohíbe el uso de actividades recreativas nocturnas, salón de fiestas, café concert, confitería bailables, discotecas, establecimiento gastronómico con actividad bailable, espacio bailable, espacios para eventos con estructuras temporales, para los lotes comprendidos en el Corredor cM2, delimitado por calle Primeros Pobladores (al Norte) desde la rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Saturnino Torres y el Polígono que como Anexo I, forma

Dra. MARIA LUCIANA MINAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoramiento y Legales
Subsecretaría Técnica y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0978-23

parte integrante de la citada ordenanza y comprende los siguientes indicadores: I) Indicador Urbano ME (Zona de Equipamiento), comprendido por calle Primeros Pobladores al Norte, desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Gabriel Borlenghi al Oeste, calle Aguado al Sur y calle Félix San Martin al Noreste, y II) Indicador Urbano MR (Zona Mixta Residencial), comprendido por calle Primeros Pobladores al Norte, desde calle Gabriel Borlenghi al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste y calle Aguado al Sur.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ---------- Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCRECIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquen

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.